

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por el señor **CESAR EUGENIO POSADA OSPINA** en contra de **INDUSTRIAS SAN FELIPE S.A.S (Rad. 2021 – 291)**, informando que, mediante auto de sustanciación No. 504 del 02 de marzo de 2022 se requirió a la parte demandada para que aportara la constancia de envío de la contestación a la parte actora, para lo cual se concedió un término de cinco (05) días.

Dicho término transcurrió entre los días 04 al 10 de marzo de 2022, inhábiles los días 05 y 06 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandada no dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NORÉÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1010

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

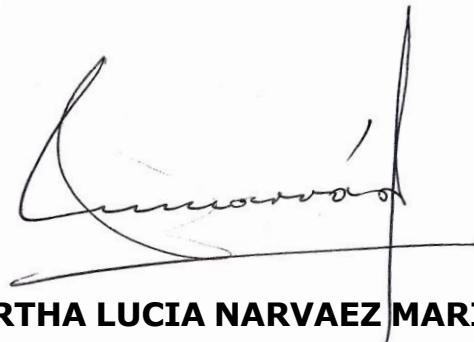
Manizales, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a la abogada **LILIANA GALLEGOS RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.288.080 y portadora de la T.P No. 60.317 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de **INDUSTRIAS SAN FELIPE S.A.S.**, según las facultades conferidas mediante poder que obra en el expediente.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada por la vocera judicial de **INDUSTRIAS SAN FELIPE S.A.S.**

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 075 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 06 de mayo de 2022.*


CLAUDIA PATRICIA NORÉÑA VALENCIA
Secretaria